



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés económico provincial las denominadas "Redes de Compras" constituidas bajo la figura jurídica de agrupaciones de colaboración empresarias sin fines de lucro.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 102/1998